



**PROCESO: EJECUTIVO**

**RADICADO: 680014003006-2021-00319-00**

Al Despacho del señor Juez, informando que el día 24 de noviembre de 2022, se incluyó al demandad@s STEFANY PLATA MELO en el Registro Nacional de Personas emplazadas. Bucaramanga, 20 de enero de 2023.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**

Secretario

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y habiendo transcurrido el termino de que trata el inciso 6 del artículo 108 del C.G. del P., sin que la demandad@s STEFANY PLATA MELO compareciera al Despacho a notificarse personalmente del contenido del auto que libro mandamiento ejecutivo, procede el Despacho a designarle Curador Ad-Litem para que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 de la misma norma, por lo cual se nombra a:

JUAN PABLO	NIETO RODRIGUEZ	Calle 35 No. 12-31 torre b oficina 701 edificio calle real	3223726722	ABOGADONIETOCOL@GMAIL.COM / JUANPABLO.NIETO@MOEENONIETOABOGADOS.COM
------------	-----------------	--	------------	--

Notifíquese de esta designación al curador designado, advirtiéndose que el cargo se desempeñara de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio., de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del C. G. del P.,

Comuníquesele la designación en la forma establecida en el Artículo 49 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días a partir de la recepción de la comunicación para tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Envíese copia de este auto por parte de la parte interesada al curador nombrado.

De otra parte, en cuanto a la petición efectuada en escrito que antecede el despacho se atiene a lo dispuesto en auto del 8 de noviembre de 2022, resaltándose nuevamente que es requisito indispensable para la suspensión que la solicitud este suscrita por la totalidad de las partes de conformidad al artículo 161 del CGP.

**NOTIFIQUESE,**

  
**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**  
**JUEZ**

**EL auto anterior se notificó en estado No. 004 del 23 de enero de 2023.**